Año de 1936 Miércoles 2 de Diciembre Núm. 145

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de id., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: El Reglamento de los Servicios de Prisiones de 14 de Noviembre de 1930, que acaba de ser repuesto en vigencia por el Decreto de 22 de los corrientes, preveia en su articulo 366 del titulo III—dedicado a la organización del personal—la existencia de un personal subalterno de Guardianes, cuyos deberes en actos de servicio determina el articulo 387 del mismo Cuerpo reglamentario, y detalla especialmente la «Cartilla penitenciaria del Guardián», que el último de los citados preceptos mantiene en aplicación.

Nacido con posterioridad, en Enero de 1934, el Cuerpo de Seguridad Interior de Prisiones, compuesto también por Guardianes, que quedaban sujetos al Reglamento especial de éstos, según el texto de la disposición que lo creó, no cabe hacer distinción alguna a los efectos de la subsistencia de ellos, entre los primeros y los últimos aparecidos, máxime cuando este modesto personal ha acreditado por lo general, condiciones estimables en la prestación de sus servicios.

En su virtud, con el propósito de evitar todo equivoco acerca de la extensión de la cláusula derogatoria de disposiciones posteriores al reglamento restablecido, que contiene el citado Decreto, a propuesta del Inspector Delegado de Prisiones, aprobada por esa Comisión de Justicia, he acordado disponer:

Primero. Que los Guardianes de Prisiones, denominados también Guardias de Seguridad Interior, se hallan dentro de las prescripciones de los articulos 366 y 387 del reglamento orgánico de los servicios de Prisiones de 14 de Noviembre de 1930, sujetos al régimen que éstos estatuyen y, en especial, a la «Cartilla Penitenciaria» aprobada por Real orden de 28 de Mayo de 1928.

Segundo. Que hasta tanto se reorganicen, en armonía con la nueva estructura del Estado Español, los servicios de Prisiones, dicho personal y el de los antiguos Guardianes subsistirá bajo la nomenclatura común de «Guardianes de Prisiones».

Tercero. Que no afecta a la conservación en el servicio de ese personal, atenido para su funcionamiento y régimen a los preceptos reglamentarios citados, la derogación en todo lo demás del Decreto de 11 de Enero de 1934, que dispuso su creación, el que se halla comprendido en la cláusula general derogatoria de las disposiciones modificativas del repetidamente citado Reglamento orgánico de Prisiones.

Cuarto. El personal de Guardianes usará en actos de servicio la pistola reglamentaria colgada al lado derecho del ceñidor de cuero, además de la defensa de caucho y cuero que determina la Orden de 11 de Abril de 1934.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 24 de Noviembre de 1936.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Comisión de Industria, Comercio y Abastos

CIRCULAR

A fin de poder disponer con conocimiento de las necesidades sentidas en las distintas provincias adheridas y sometidas al movimiento nacional, en cuanto se relacionan con esta Junta de Industria, Comercio y Abastos, se ordena:

1.° Todos los Jefes de las Oficinas dependientes de esta Comisión, es decir, cuantos tenían como centro rector superior el Ministerio de Industria y Comercio, remitirán a la mayor brevedad posible relación comprensiva del personal adscrito a cada oficina a su cargo, con anterioridad al 18 de Julio último, asi como las bajas ocurridas desde dicha fecha a la actual, del personal afecto al referido Ministerio de Industria y Comercio que se le hubiera presentado desde dicho 18 de Julio, especificando las circunstancias de cada uno de estos últimos funcionarios, fechas en que hubieren hecho sus presentaciones y demás datos que permitan formar juicio exacto de cada uno de ellos. Se tendrá presente y cumplimentará seguidamente lo dispuesto en los articulos 3.° y 4.° del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional.

2.° Los organismos provinciales, regionales y locales enumerados en el párrafo primero, seguirán manteniendo en sus funciones peculiares estrecha relación con esta Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Remitirán, cuando les sea ordenado, la documentación reglamentaria de los distintos servicios del departamento, e igualmente elevarán, para oportuna resolución, cuantos asuntos eran de la competencia exclusiva de los organismos centrales superiores del ramo.

3.° Los organismos citados en el apartado anterior que tuvieran cuentas corrientes oficiales para el ingreso de cantidades libradas desde Madrid o entregadas por particulares, remitirán a esta Comisión relación del titulo de las cuentas y de las entidades bancarias depositarias, así como de la firma registrada para la retirada de fondos y saldo que tuviere.

4.° Comunicarán la relación detallada de cuantos gastos acreditados en Presupuestos generales del Estado, tengan pendientes de libramientos mensuales, con expresión de capitulos, articulos y conceptos a que corresponden.

Burgos, 26 de Noviembre de 1936.—El Presidente de la Comisión, Joaquín Bau.

Gobierno General

ORDENES

Las constantes muestras de acendrado patriotismo dadas por todos los buenos y católicos españoles, no reparando en sacrificio alguno para colaborar y contribuir eficazmente al glorioso movimiento nacional salvador de España, alienta grandemente al Gobierno del Estado que acude de modo continuo a la cooperación ciudadana, para que esa patriótica y fervorosa asistencia no se detenga en su camino, contribuyendo con su santa caridad a cuanto pueda suponer firme apoyo al resurgimiento nacional, o pueda redundar en beneficio de nuestros propios hermanos.

Ante esto una vez más acude este Gobierno General a solicitar ese apoyo y esa colaboración en beneficio de nuestros heridos y de nuestros enfermos, albergados en los hospitales, de nuestros ancianos desvalidos y de nuestros niños abandonados y puestos a nuestra tutela en las Casas de Beneficencia, para lograr suministrarles los alimentos adecuados a sus necesidades fisiológicas e impuestos por prescripción facultativa.

Nadie ignora que uno de los alimentos mas caracteristicos de dichas personas son los huevos, y siendo así, no sería justo que se les privase de este alimento, mientras personas sanas que pueden fácilmente encontrar sustitución al mismo, hicieran un consumo tal que pudiera producir una escasez o una privación para los necesitados. La dificultad de importación de este articulo en los momentos actuales, agrava el problema, y al ser esto así, no ha dudado este Gobierno General en dirigirse a todos los buenos españoles una vez más para que busquen el sustituto adecuado, reduciendo de una manera eficaz, como antes queda dicho, el consumo de este alimento, privándose totalmente, si es preciso, de él, en la seguridad de que su abstención ha de ser, sin duda alguna, un acto de caridad hecho en favor de un hermano.

No creo sea preciso hacer más consideraciones sobre este asunto y seguro estoy de que ha de ser atendido este ruego en toda la importancia que el mismo tiene, ya que como queda dicho, con él se tiende al auxilio de personas disminuídas fisiológicamente y por consiguiente dignas del máximo apoyo, sin que esto impida el que por las autoridades a mis órdenes se vigile debidamente el cumplimiento de este ruego, puesto que el desatender al mismo, no sólo sería una desobediencia, sino el incumplimiento de un deber de caridad y de humanidad.

Valladolid, 26 de Noviembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Debiendo procederse por la Autoridad al control más exacto de todas las organizaciones, Juntas o Entidades que se hayan constituído con motivo del Movimiento Nacional para la recaudación, con fines colaboradores a dicho movimiento, ha llegado el momento de que ese control se verifique con el fin de que unificado el esfuerzo que se realiza para dar el máximo rendimiento en beneficio nacional, y a este efecto, y para lograrlo, he dispuesto lo siguiente:

Primero. En el plazo de cinco días, a contar del siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la presente Orden, deberá remitírseme por los Gobernadores de cada provincia una relación de las Entidades, Juntas de Defensa, u organismos creados con motivo del Movimiento Nacional, con espíritu ciudadano, y para llevar a cabo recaudaciones de particulares o entidades, bien en carácter voluntario o bien con carácter forzoso en forma de multas.

Segundo. A la relación de las Entidades indicadas se acompañará el nombre y cargo de las personas que formen parte de ellas, fecha en que se sustituyó, cantidades recaudadas, inversión de las mismas, con el mayor detalle y cantidad disponible o en existencia en el día de la fecha.

Dios guarde a V. E. muchos años. —Valladolid, 26 de Noviembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

(Del B. O. del E. n.º 42, 27 Novbre.)

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

Es grande la aglomeración del público que acude a las Oficinas bancarias dentro del territorio ocupado, aportando billetes para que se proceda a su estampillado, lo que demuestra la necesidad de conceder una corta prórroga del término señalado para su realización a este respecto, por el Decreto-ley de 12 de los corrientes.

Y en su virtud he acordado:

Que el plazo de quince días hábiles para la presentación al estampillado de los billetes del Banco de España, existentes en territorio nacional ocupado, se prorrogue en la siguiente forma:

Primero. Hasta el día 8 de Diciembre próximo tendrán curso legal por todo su valor en el territorio ocupado los billetes del Banco de España puestos en circulación con anterioridad al 18 de Julio último, y en su consecuencia las entidades bancarias y Cajas de Ahorros vendrán obligadas a recibirlos con las formalidades legales en todas las operaciones propias de dichos organismos.

Segundo. Transcurrida aquella fecha y hasta el 14 inclusive del mismo mes de Diciembre, los tenedores de los billetes de referencia deberán, para su utilización, presentarlos directamente a los fines del estampillado en los establecimientos señalados en el artículo 4.º del mencionado Decreto-ley del día 12 del mes en curso.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 28 de Noviembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Orden aclarando y ampliando algunos extremos de los contenidos en la de 28 de Octubre último para cumplimiento del Decreto número 51 sobre préstamos para siembra de trigo

Atendiendo a las circunstancias excepcionales invocadas por numerosos agricultores favorecidos por el Decreto número 51, de 28 de Octubre último, sobre préstamos para la siembra de trigo, y con el fin de que quede ésta asegurada también en todos aquellos casos de excepción invocados, ya que el interés nacional así lo reclama, se estima necesario, para que el crédito concedido alcance la profusión que se pretende y rinda la finalidad deseada, aclarar y ampliar la Orden de esta Presidencia dictada en 28 de Octubre para cumplimiento de dicho Decreto, y a tal objeto se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Independientemente de la prendaria que represente la cosecha futura, la garantía a responder del préstamo para siembra de trigo de que se habla en el artículo 1.º de la orden de 28 de Octubre de esta presidencia, para cualquiera de los casos a), b) c) a que se acojan los peticionarios, de no poseer éstos garantía bastante aislada o colectivamente, podrá ser ofrecida por fiador o fiadores solidarios que, tributando o no por territorial o industrial, tengan solvencia suficiente integrada por bienes o derechos que se citan en el último párrafo del artículo 2.º de dicha orden; fiador o fiadores que podrán ser personas naturales o jurídicas como Sindicatos, Entidades, Federaciones, Municipios, etc., que responderán solidariamente con todos sus bienes.

Artículo 2.º El artículo 2.º de mencionada Orden complementaria quedará ampliado como sigue:

d) En cuantos casos especiales, calificados así, por no poder ofrecerse las garantías normales señaladas en repetida Orden, podrán concederse estos préstamos, una vez reconocida la imposibilidad de tales afianzamientos, con la sola garantía prendaria de las cosechas para cuya siembra se solicita el auxilio, pertenecientes a todos los así beneficiados dentro de cada término municipal, quienes responderán solidaria y mancomunadamente con sus respectivas futuras cosechas, que quedarán pignoraticiamente afectadas por dichas operaciones crediticias.

Artículo 3.º Queda ampliado hasta el día 15 de Diciembre próximo el plazo de presentación de peticiones de préstamos para siembra señalado en el artículo 4.º de repetida Orden.

Burgos, 28 de Noviembre de 1936. —Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

(Del B. O. del E. n.º 44, 22 Novbre.)

3007

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Siendo demasiado frecuente el que lleguen a este Gobierno civil instancias y certificados cursados por las Alcaldías y otros organismos oficiales sin el debido reintegro, recuerdo a todos los funcionarios públicos la obligación que tienen de exigir a los promovedores de las mismas que sean extendidos esos documentos en el papel de la clase correspondiente o reintegrados con efectos timbrados en la forma y cuantía que señala la vigente ley del timbre de 18 de Abril de 1932 (rectificada en *Gaceta* del 4 de Mayo), debiendo ser inutilizadas las pólizas poniendo en ellas con tinta por el propio subscribiente la fecha (día, mes y año) de su puño y letra según determina el artículo 9.º de la citada ley, contrayendo responsabilidad los Jefes de las distintas dependencias que se hagan cargo de tales documentos sin llenar los requisitos que la ley exige.

Segovia, 30 de Noviembre de 1936.

El Gobernador Civil,
Joaquín España Cantos

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2717

DOMINGO GARCIA

Don Román Pastor Sobrados, Alcalde constitucional de Domingo García.

Hago saber: Que para atender al pago de la contribución de utilidades, impuesto del 1,20 por 100 sobre pagos, alumbrado público, haberes del Farmacético titular y alquiler de la casa-habitación del Maestro de primera enseñanza, la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presuquesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio, se verifiquen las transferencias siguientes:

DEL				AL			
Capítulo..	Artículo..	Concepto.	PESETAS	Capítulo..	Artículo..	Concepto.	PESETAS
				1	7	2	140
7	1	1	256,40	4	1	1	60
				8	1	3	6,40
				10	1	1	50
Total.			256,40	Total.			256,40

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Domingo García, 10 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Román Pastor.

2742

CASTROSERNA DE ARRIBA

Don Juan Benito Gil, Alcalde constitucional de Castroserna de Arriba.

Hago saber: Que para atender al pago de los aumentos de suscripciones, Médico titular de asistencia domiciliaria y Brigada Sanitaria, la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

DEL				AL			
Capítulo..	Artículo..	Partida....	PESETAS	Capítulo..	Artículo..	Partida....	PESETAS
8	1	3	231,96	1	8	1	6
				8	1	1	388,80
»	»	4	231,96	15	1	1	69,12
Total.			463,92	Total.			463,92

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formu-arse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Castroserna de Arriba, 12 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Juan Benito.

2799

FUENTEMIZARRA

Informada favorablemente por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la propuesta iniciada por esta Alcaldía, de suplemento de crédito para gastos del reemplazo del Ejército, con motivo del pago de los billetes de automóvil y socorros a los soldados incorporados al Glorioso movimiento Nacional, queda de manifiesto al público el oportuno expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, al objeto de reclamaciones, conforme determina el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal.

Fuentemizarra, 16 de Noviembre de 1936.-El Alcalde, Eugenio Granda.

2800

VALDEVARNES

Informada favorablemente por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento la propuesta iniciada por esta Alcaldía de suplemento de crédito para gastos del reemplazo del Ejército con motivo del pago de los billetes de automóvil y socorro a los soldados incorporados al Glorioso movimiento Nacional y para reparación de edificios públicos, queda de manifiesto al público el oportuno expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, al objeto de reclamaciones, conforme determina el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal.

Valdevarnés, 16 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Bernabé Alonso.

2889

CANTALEJO

Hallándose confeccionadas las listas cobratorias de rústica para su tributación en el año de 1937, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, que empezarán a contarse desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que durante

dicho plazo puedan examinarlas los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren justas; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cantalejo a 20 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Toribio Zamarro.

2692

RIAGUAS DE SAN BARTOLOME

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, por la Junta respectiva, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que durante el mismo pueda ser examinado y presentar ante la Junta las reclamaciones pertinentes; debiendo estas fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener al propio tiempo las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes, sirviéndoles de notificación a los interesados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 510 y concordantes del Estatuto municipal y disposiciones reglamentarias.

Riaguas de San Bartolomé, 9 de Noviembre de 1936.—El Presidente de la Junta, Eusebio Martín.--V.º B.º: El Alcalde, Emilio Sanz.

2743

NARROS DE CUELLAR

Don Francisco Esteban Avila, Alcalde constitucional de Narros de Cuéllar.

Hago saber: Que para atender al pago de contribuciones, quintas, mancomunidades y otros de carácter apremiante e inaplazables, en el actual presupuesto municipal, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario demismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferenlcias siguientes:

Del cap. 11, art. 1, concp. 1, 500 pts. al cap. 1, art. 7, concp. 1, 500 pts.
Del », », », 50,00 al 1, 11, 4, 50 id.
Del », », », 100 al 2, 1, 1, 100 id.
Del », », », 13, al 5, 1, 1, 13 id.
Del », », », 75 al 7, 1, 1, 75 id.
Del », », », 31,82 al 15, 1, 1, 31'82 id.
Del », », », 275 al 18, 1, 1, 275 id.
Total, 1.044,82 id.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Narros de Cuéllar a 13 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Francisco Esteban.

2823

PALAZUELOS DE ERESMA

Don Tomás Sanz Gil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma.

Certifico: Que para atender al pago del aumento del contingente de la cárcel del partido judicial, así como para haberes del médico titular de este Municipio correspondiente al año actual, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal en sesión del día quince del actual, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio, se verifique la transferencia siguiente:

Del cap. 8., art. 1, concp. 3 y 4, 336'05 pesetas, al 1, 6, 3, 6,63, al 8, 1, 1, 329'42 pts.
Total, 366'05.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924 queda expuesto al público esa propuesta en la Secretaría de este ayuntamiento para que contra aquella, puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el enque se publique este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Palazuelos de Eresma, 18 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Tomás Sanz,

2918

CABAÑAS DE POLENDOS

Don Calixto Cardiel Martín y D. Víctor Cardiel Miguelañez, Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades de este pueblo de Cabañas de Polendos.

Hacen saber: Que habiendo de designarse los Vocales electos de estas Comisiones por elección directa y secreta entre electores comprendidos en las listas publicadas, se tendrán presentes las siguientes reglas para estas elecciones:

1.ª La elección tendrá lugar el día 6 del próximo mes de Diciembre, de diez a doce de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, ante los Vocales natos de estas Comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija; cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, para la parte real, y tres vecinos para la personal, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación, ante el Tribunal provincial de repartos.

Cabañas de Polendos, 23 de Noviembre de 1936.—El Presidente de la parte real, Calixto Cardiel.—El Presidente de la parte personal, Víctor Cardiel.

2890

CARRASCAL DEL RIO

Formado el repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de este Municipio, correspondiente al año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el tiempo de quince días, a partir de aquel en que sea inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y tres días más pueden presentarse las reclamaciones que se crean oportunas contra el mismo, siempre que vengan debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que las justifiquen.

Carrascal del Río, 16 de Noviembre de 1936.—El Presidente Gestor, Doroteo García.

2721

Don Doroteo García López, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de nueve de los actuales, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de 114,40 pesetas, con imputación al capítulo 1.º, artículo 11, concepto 1, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de locomoción y socorros facilitados a los soldados que recientemente han tenido que incorporarse a filas en cumplimiento a lo mandado por la superioridad.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Carrascal del Río, a 10 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Doroteo García.

2891

DURUELO

Este Ayuntamiento en sesión celebrada al efecto a propuesta de la Comisión de Hacienda, ha acordado que dentro del presupuesto municipal ordinario de este ejercicio se verifiquen transferencias para poder atender al pago de atenciones que no se hallan suficientemente dotadas en el mismo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, se anuncia al público para que contra el mismo puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Duruelo, 19 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Luis Escobar.

2908

SERRACIN

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, ha acordado la habilitación de un crédito de cincuenta pesetas para satisfacer asuntos de quintas, cuyo expediente queda de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, para oir reclamaciones.

Serracin, 21 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Felipe Bravo.

2901

EL NEGREDO

Acordada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la habilitación de un crédito de ciento cincuenta pesetas para los gastos que se consignan en el expediente que al efecto se instruye, y que habrán de cubrirse con las existencias que resultaron en 31 de Diciembre del año último al cerrarse el ejercicio, queda expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oir reclamaciones.

El Negredo, 20 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Justo Sanz.

2919

SAMBOAL

La Comisión de Hacienda ha informado en principio, la propuesta de suplemento de crédito de seiscientas pesetas, con imputación al capítulo 9.º artículo 7.º concepto 1.º para atender a los gastos que se mencionan en el expediente respectivo que se encuentra de manifiesto en la Secretaría por un plazo de quince días y cuya cantidad habrá de cubrirse con las resultas del anterior ejercicio sin tener en cuenta los ingresos y pagos del año actual.

En cumplimiento del artículo 11 del reglamento de la Hacienda municipal vigente, se anuncia al público para general conocimiento.

Samboal, 23 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Ramón Alonso.

2893

VALDESIMONTE

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, queda expuesto al público por el plazo de quince días, a partir desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, un expediente de habilitación de crédito sin transferencias para atender a varios gastos del ejercicio actual, que se detallan en referido expediente, a fin de que durante dicho plazo puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Valdesimonte, 18 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Nicasio Matey.

2894

PINARNEGRILLO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 9 de Septiembre, ha propuesto y acordado que dentro del presupuesto municipal ordinario del año, corriente se verifiquen las transferencias siguientes:

Deducción y aumentos

Del capítulo 1.º, artículo 5.º, al capítulo 1.º, artículo 11, 85 pesetas.

Del capítulo 1.º, artículo 5.º, al capítulo 2.º, artículo 1.º, 100 pesetas.

Y en cumplimiento al artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, queda expuesto al público para oir reclamaciones en término de quince días.

Pinarnegrillo, 20 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Isidoro Santos.

2914

ARAHUETES

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a partir desde el de mañana, un expediente de transferencias de créditos para atender a los gastos del ejercicio actual que se detallan en dicho expediente en virtud de haber sido informada favorablemente por la Comisión de hacienda, a fin de que durante el plazo de exposición puedan formularse ante la misma las reclamaciones que crean oportunas.

Arahuetes, a 21 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Frutos Tapia.

2863

MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA

Don Victoriano Rueda Varas, Alcalde de este pueblo de Martín Muñoz de la Dehesa.

Hago saber: Que la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día catorce del mes actual, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de seis-

cientas veintiuna pesetas y ochenta y dos céntimos, con imputación al capítulo, artículo, concepto del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de los pagos que detalladamente y por separado se relacionan en el expediente formado al objeto.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Martín Muñoz de la D hesa, a 18 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Victoriano Rueda.

2866

SANTA MARTA

Este Ayuntamiento en sesión celebrada por el mismo y a propuesta de la Comisión de hacienda ha acordado que dentro del presupuesto municipal ordinario de este ejercicio se verifiquen transferencias para poder atender al pago de atenciones que no se hallan suficientemente dotadas en dicho presupnesto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal se anuncia al público para que contra el mismo puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Marta, 20 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, P. O., Mateo Casla Yagüe.

2956

CUELLAR

A los veinte días hábiles siguientes al de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se publique el presente anuncio, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a la hora de las once en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le represente, asistido del Síndico y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, la primera subasta para el servicio del arriendo de la cobranza del arbitrio municipal de Derecho-Tasa a que se refiere el apartado L., del artículo 368 del estatuto municipal sobre inspección y reconocimiento sanitario de carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público durante el próximo año de 1937.

El tipo de la subasta es de nueve mil pesetas, no admitiéndose las proposiciones que no cubran la tasación.

El sistema de la subasta es de proposiciones escritas, bajo sobre cerrado, con entera sujeción a los preceptos del reglamento de 2 de Julio de 1924, y su presentación se efectuará durante la media hora siguiente a la señalada para el acto de esta subasta, ante la mesa constituida al efecto, acompañando el resguardo que acredite haber constituído el depósito provisional, consistente en el 5 por 100 del tipo de licitación y la cédula personal del proponente, debiendo ajustarse al modelo que a continuación de este anuncio se inserta.

El pliego de condiciones que servira de base a esta subasta se halla de manifiesto en la Oficina de esta Secretaría municipal todos los días laborables y horas de once a trece hasta el señalado para su celebración.

El pago del precio del arriendo lo efectuará el rematante por trimestres anticipados, el día 1.° del mes que corresponda, y la fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del mismo, sujetándose al cumplimiento de todas las demás condiciones contenidas en el pliego respectivo y tarifas anejas al mismo para la exacción del arbitrio.

A falta de licitador para la primera subasta tendrá lugar la segunda a los tres días hábiles siguientes, a la misma hora y bajo las mismas condiciones y tipo de tasación.

Cuéllar, 25 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Juan Herrero.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal vigente de la tarifa..., clase..., número..., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece... pesetas (la cantidad en letra), por el arriendo del arbitrio correspondiente a la exacción del derecho sobre inspección y reconocimiento de carnes, leche, pescados y otros mantenimientos destinados al abasto público, durante el año 1937, y que se mencionan en el referido pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

2824

TRESCASAS

Don Hilario Gómez Llorente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Trescasas.

Hago saber: Que para atender al pago de haberes sanitarios del 4.° trimestre de 1935 y año de 1936, gastos de Comisiones, reintegro de documentos y material de Secretaría y otros gastos ocasionados en el corriente año, la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio, se veri que la transferencia siguiente:

Del cap. 1, art. 7, concp. 1, 26 pts. al cap. 1, art. 6, concp. 2, 11,05 pts.
Del », 10, 1, 63,50 al 4, 1, 1, 500 id.
Del 2, 1, 1, 95,40 al », 7, 1, 10 íd.
Del 4, 4, 1, 127,75 al 7, 6, 1, 190,89 id.
Del 6, 1, 1, 25,00 al 8, 1, 1, 579,42 id.
Del », », 2, 363,25 al », 4, 1, 11,28 id.
Del 8. 1, 1, 47,85 al 9, 9, 1, 35,00 id.
Del 19, 1, 1, 741,69 al », 3, 1, 39,00 id.
Al 10, 5, 1, 13,80 íd., al », 7, 1, 40,00 ídem, al 11, 3, 1, 45,00 id., al 12, 3 1, 15,00 id.
Total, 1490'44.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal de fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Trescasas, 17 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Hilario Gómez.

2977

TORREIGLESIAS

Aprobado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones y observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el art, 5,° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Torreiglesias a veintisiete de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Pablo Gil de Andrés.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Aldehuela del Codonal.
Cuevas de Provanco.
Cobos de Fuentidueña.

3002

SANTO DOMINGO DE PIRON

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la Secretaria municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por las personas o entidades que consideren lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones vigentes.

Santo Domingo de Pirón, 27 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Mariano Sanz.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Encinas.
El Muyo.
Tabanera la Luenga.
Pinarejos.
Arroyo de Cuéllar.
Domingo García.
El Negredo.
Basardilla.
San Pedro de Gaillos.
Aldealcorvo y Consuegra.
Bernardos.
Chatún.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2974

SEGOVIA

Don José Antonio Reneses Pascuarelli, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de instrucción del partido, por ausencia del propietario.

Por el presente se hace saber a la Compañía de Seguros «La Preservatrice», domiciliada en Madrid, calle de Nicolás María Rivero, número 6, que en este Juzgado se sigue sumario número 138 del año en curso, por muerte de Eulalia García Arahuetes, vecina de esta ciudad, en la que fué atropellada por el automóvil S. P., matrícula de Madrid 44600, conducido por su propietario D. Félix Alonso González, el día doce de los corrientes, en cuya compañía se encuentra asegurado dicho vehículo, según póliza 56113, por cuyo motivo y en atención a las actuales circunstancias, se la hace por el presente edicto el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Segovia a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Antonio Reneses.—El Secretario judicial, Licenciado L. Gasque.

---

30 6

SEGOVIA

En providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito, a virtud de denuncia sobre hechos que pueden constituir falta, se ha acordado citar al Sr. Fiscal municipal y a ustedes, para que el día 12 del próximo Diciembre y hora de las diez, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, número 3, a celebrar juicio verbal de faltas promovido por Comisaría de Vigilancia contra ustedes; previniéndoles que habrán de concurrir a dicho acto con las pruebas de que intenten valerse y apercibidos que de no comparecer, incurrirán en multa de 25 pesetas y les parará el perjuicio correspondiente en derecho.

Y para que sirva a ustedes de citación en forma, expido la presente que firmo en Segovia, a 30 de Noviembre de 1936. — El Secretario, Pedro Herrero.

Sres. D. Alejandro González González, Martín Palmero Yuste, Joaquín Marqués Marquina, Antonio Ferriz Ovalle, Ignacio Castro Alonso y Luis Rodríguez López.

RECTIFICACIÓN

Habiendo aparecido con algunos errores involuntarios de caja el siguiente edicto, se vuelve a reproducir debidamente rectificado.

2728

MEDINA DEL CAMPO

Don Francisco Camprubi y Pader, Juez de primera instancia de la Villa y partido de Medina del Campo.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado escrito por D. Ernesto Macías de Torres, natural de Coca (Segovia) y vecino actualmente de Oviedo, en cuyo escrito se dice en síntesis: Que siendo el apellido de Torres de antiguo conocido y respetado en esta Villa de Medina del Campo y al que dieron lustre su bisabuelo D. Vicente de Torres y Pallester y su tercer abuelo D. Miguel de Torres y Godoy y otros antepasados y habiéndole siempre usado así sus antecesores, según prueba con partida de bautismo de su madre que acompaña y hallándose en la actualidad el apellido extinguido en esta Villa, por haber fallecido sin sucesión directa, los últimos vástagos masculinos que le llevaban, solicita que previa la tramitación legal, le sea concedido para él y sus legítimos sucesores el uso de los apellidos Macías de Torres como uno sólo, a semejanza con los García del Real, Bernaldo de Quirós y otros muchos usados en España.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 del reglamento del Registro civil, se hace público el contenido de dicha solicitud por medio del presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la naturaleza y domicilio del solicitante a fin de que en el plazo de tres meses puedan presentar su oposición los que se crean con derecho a ello.

Dado en Medina del Campo a 14 de Julio de 1936.— Francisco Camprubí.—El Secretario interino, Jerónimo de Avila.

IMPRENTA PROVINCIAL

2700

ORTIGOSA DE PESTAÑO

El Ayuntamiento de este pueblo, en sesión ordinaria del día 8 del mes corriente, enterado de la instancia suscrita por el vecino de este pueblo D. Dionisio Palomo Gil, solicitando le sea concedido, previo pago, un trozo de terreno, en los eriales de este Municipio, de unos 10 metros de ancho por 25 de largo en el sitio del camino que va a la fábrica de harinas, el cual linda por Poniente, con tierra de Nemesio Galán; al Saliente, con el Camino; Mediodia, una Cacera, y al Norte con edificio de la propiedad de Luciano de Frutos, con el fin de construir una casa; el Ayuntamiento por unanimidad acordó quedar enterado, y que referida instancia se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de oir reclamaciones, por lo que se refiere a la venta, y también por si alguna persona hiciese igual pretensión, y transcurrido dicho plazo, y en el supuesto de no haber reclamaciones, ni solicitudes, proceder a fijar con hitos de piedra, el terreno que se conceda, y tasar el mismo, instruyéndose el correspondiente expediente; y que dicho acuerdo se haga saber al interesado.

Ortigosa de Pestaño a 11 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Bernabé Bascuñán.

2763

CARBONERO EL MAYOR

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a contar

2741

ALDEONSANCHO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 11 de Octubre último, ateniéndose a las disposiciones vigentes ha designado para los cargos de vocales natos de las Comisiones de evaluacion del repartimiento general sobre utilidades que ha de girarse en este Municipio para el corriente año a los señores siguientes:

Parte real

D. Eusebio Martín Gregoris, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Félix de Santos Gregoris, idem id. por urbana, id.

D. Felipe Torres Alvaro, id. id. por industrial, id.

D. Lázaro de Miguel Escorial, id. id. por rústica, forastero.

Parte personal

D. Aureliano Martín Diez, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Florentino Braña Díez, id. idem por urbana id.

D. Pedro Diez Gregoris, id. idem por industrial.

Los documentos que han servido de base para la designación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

También se advierte que todo contribuyente en este término municipal presentarán declaraciones juradas de sus utilidades en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; si no las presentaran, serán estimados por las comisiones correspondientes.

Aldeonsancho, 12 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Guillermo Martín.

2869

VALVERDE DEL MAJANO

que presido en sesión ordinaria de ayer acordo la habilitación de un crédito que habra de cubrirse con el exceso resultante de los ingresos y sin aplicación sobre los gastos en el ejercicio anterior.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal vigente, queda expuesto dicho expediente en la Secretaría municipal por término de quince dias para oir reclamaciones, cuyo plazo se contará desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Perorrubio, 9 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Aniceto Velasco.

2738

BERNUY DE PORREROS

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a contar del siguiente en que sea publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, un expediente de habilitación de crédito, dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1936 a fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas.

Bernúy de Porreros, 11 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Julio González.

2816

ALDEASOÑA

Don Valentín Manrique Martínez, Alcalde constitucional de Aldeasoña.

Hago saber: Que para atender al pago de gastos de reemplazos, servicio de alumbrado público por energia electrica, sueldo del titular de Inspector veterinario, y de reconocimiento de ganados de cerda, reparación de

2942

MONTEJO DE AREVALO

SUBASTA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día 14 del actual, y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al aprovechamiento de productos primarios del tramo IV de «El Pinar» de estos propios, número 111 del catálogo, consistentes en 734 pinos albares y sus troncos, sin copas, bajo el tipo de 2.625,11 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con la asistencia de otro miembro que designe la Corporación municipal, el día siguiente a los que cumplan veinte días de aparecer inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las once horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado D. Cándido Illera, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituído en la Depositaría municipal o

bación, que habrá de extenderse, no solamente a altas, bajas, declaraciones y solicitudes de concierto, sino también, y de manera muy especial, a los expedientes de fallidos, que han sido tenidos en el mayor abandono en todas las épocas, a cuyo efecto las Tesorerías activarán la tramitación de estos expedientes, que habrán de hallarse ultimados antes de finalizar este ejercicio, útilizando para ello el personal idóneo preciso en las horas ordinarias y extraordinarias que se consideren necesarias, bajo la inspección de los Delegados y la dirección y vigilancia personal de los Tesoreros.

Para la normalización de este servicio se dispondrá por los Delegados y Subdelegados de Hacienda que con la mayor urgencia se dé comienzo a la comprobación por la Inspección en el territorio correspondiente al Ayuntamiento de cada Capital, con la amplitud dispuesta en el párrafo anterior, sin perjuicio de la actuación inspectora en el descubrimiento de la riqueza oculta, que se llevará a efecto con el ritmo que las circunstancias actuales aconsejen en cada provincia.

En los casos de denuncia de particulares, se procederá en la forma reglamentaria, salvo en los casos que, a juicio de los Delegados, aconsejen ponerlo previamente en conocimiento de esta Comisión.

Quincenalmente se remitirá a este Centro directivo una relación de los expedientes de fallidos ultimados durante dicho período, con indicación de los funcionarios afectos a este ser-

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha dispuesto la publicación de la siguiente orden:

Para atender de modo provisional, mientras se reorganizan los Ejércitos deOperaciones, al importante problema de los abastecimientos por ferrocarril, dificultados cada día más por la escasez de material móvil y de tracción, exiguo rendimiento de las redes y aumento de contingentes en las zonas de vangnardía, es preciso acordar el servicio militar de ferrocarriles existente, con el de los órganos que le son indispensables para su debido funcionamiento. Así como señalar las autoridades a quienes incumbe ordenar la ejecución de los mismos y las que por si pueden pedirlos.

Conforme con el reglamento vigente de los Servicios de retaguardia (artículos 27 a 61 y 521 a 540), se crean, con la finalidad allí expresada, los siguientes elementos complementarios, dependientes, como aquel Servicio Militar de Ferrocarriles, del E. M. del Generalísimo.

Una Comisión de Redes, para todas las del territorio Nacional, centralizada provisionalmente en Valladolid e integrada por tres Jefes pertenecientes a los Cuerpos de E. M., Ingenieros e Intendencia, con el personal directivo, civil o militarizado de las Compañías Ferroviarias, que el más caracterizado de éstos designe.

Una Comisión reguladora del Ejército del Norte. Localizada como la anterior, en Valladolid y compuesta por tres oficiales de los Cuerpos antes ex-

rida, dependiente de la anterior.

Una Comisión de Estación. En el nudo ferroviario del Sur, que señale la reguladora correspondiente.

Estas Comisiones de Estaciones del Sur tendrán la composición expresada para las de Astorga y Plasencia.

La primera Comisión Reguladora y sus subordinadas atenderán al tráfico de todas las líneas del Norte y del Oeste, hasta Cáceres inclusive y línea de Valencia de Alcántara a Madrid. Las del ejército Sur al de todas las líneas y ramales de Andalucía y Extremadura hasta la Estación de Cáceres, exclusive.

Las órdenes de transporte a las Comisiones Reguladoras serán dadas por las Secciones 4.ª de los Estados Mayores del General en Jefe, Secretaría de Guerra, Generales de Ejércitos y de Divisiones e Intendente General.

Las Autoridades civiles y militares podrán hacer por sí petición de transportes, recabando en casos de urgencia la orden correspondiente de la más cercana de las facultadas por el párrafo anterior.

Burgos, 27 de Noviembre de 1936. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Nuevo cursillo para Alféreces provisionales

Con la autorización de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se celebrará en la Escuela Militar de Burgos un nuevo cursillo de Alféreces provisionales para el Arma de Infantería, exclusivamente, que

de la Quinta División. Las instancias de estos aspirantes serán consideradas como pertenecientes a las Divisiones citadas, a los efectos del número de plazas a adjudicar.

Para la admisión de instancias y realización del curso se tendrán presentes las normas dictadas en el decreto de 4 de Septiembre (B. O. número 17) y las órdenes de 25 y 26 de Octubre (B. O. del Estado núm. 13), sin más variación que el tiempo necesario de campaña para solicitar el tomar parte en el cursillo, será de dos meses.

Por el General de la Sexta División se dictarán las normas complementarías para la ejecución de este cursillo, debiendo, al finalizar, darme cuenta del resultado del mismo para la correspondiente confirmación de los empleos conferidos.

Burgos, 28 de Noviembre de 1936. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del B. O. del E. n.º 43, 28 Novbre.)

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

Habiendo desaparecido las dificultades que existían en el Archipiélago Canario para el estampillado de los billetes del Banco de España y siendo ya posible realizar con eficacia esa operación, he acordado sea aplicado en el mismo el Decreto-Ley de 12 de los corrientes y la Orden de igual fecha, con las siguientes aclaracione:

2956

CUELLAR

A los veinte días hábiles siguientes al de la fecha del Boletin Oficial en que se publique el presente anuncio, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a la hora de las once en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le represente, asistido del Síndico y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, la primera subasta para el servicio del arriendo de la cobranza del arbitrio municipal de Derecho-Tasa a que se refiere el apartado L., del artículo 368 del estatuto municipal sobre inspección y reconocimiento sanitario de carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público durante el próximo año de 1937.

El tipo de la subasta es de nueve mil pesetas, no admitiéndose las proposiciones que no cubran la tasación.

El sistema de la subasta es de proposiciones escritas, bajo sobre cerrado, con entera sujeción a los preceptos del reglamento de 2 de Julio de 1924, y su presentación se efectuará durante la media hora siguiente a la señalada para el acto de esta subasta, ante la mesa constituida al efecto, acompañando el resguardo que acredite haber constituído el depósito provisional, consistente en el 5 por 100 del tipo de licitación y la cédula personal del proponente, debiendo ajustarse al modelo que a continuación de este anuncio se inserta.

El pliego de condiciones que servira de base a esta subasta se halla de manifiesto en la Oficina de esta Secretaría municipal todos los días laborables y horas de once a trece hasta el señalado para su celebración.

to que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio, se veri que la transferencia siguiente:

Del cap. 1, art. 7, concp. 1, 26 pts. al cap. 1, art. 6, concp. 2, 11,05 pts.
Del », 10, 1, 63,50 al 4, 1, 1, 500 id.
Del 2, 1, 1, 95,40 al », 7, 1, 10 íd.
Del 4, 4, 1, 127,75 al 7, 6, 1, 190,89 id.
Del 6, 1, 1, 25,00 al 8, 1, 1, 579,42 id.
Del », », 2, 363,25 al », 4, 1, 11,28 id.
Del 8, 1, 1, 47,85 al 9, 9, 1, 35,00 id.
Del 19, 1, 1, 741,69 al », 3, 1, 39,00 id.
Al 10, 5, 1, 13,80 íd., al », 7, 1, 40,00 idem, al 11, 3, 1, 45,00 id., al 12, 3 1, 15,00 íd.
Total, 1490'44.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal de fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde que se publique este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Trescasas, 17 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Hilario Gómez.

2977

TORREIGLESIAS

Aprobado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones y observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Tabanera la Luenga.
Pinarejos.
Arroyo de Cuéllar.
Domingo García.
El Negredo.
Basardilla.
San Pedro de Gaillos.
Aldealcorvo y Consuegra.
Bernardos.
Chatún.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2974

SEGOVIA

Don José Antonio Reneses Pascuarelli, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de instrucción del partido, por ausencia del propietario.

Por el presente se hace saber a la Compañía de Seguros «La Preservatrice», domiciliada en Madrid, calle de Nicolás María Rivero, número 6, que en este Juzgado se sigue sumario número 138 del año en curso, por muerte de Eulalia García Arahuetes, vecina de esta ciudad, en la que fué atropellada por el automóvil S. P., matrícula de Madrid 44600, conducido por su propietario D. Félix Alonso González, el día doce de los corrientes, en cuya compañía se encuentra asegurado dicho vehículo, según póliza 56113, por cuyo motivo y en atención a las actuales circunstancias, se la hace por el presente edicto el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Segovia a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Antonio Reneses.—El Secretario judicial, Licenciado L. Gasque.

nesto Macías de Torres, natural de Coca (Segovia) y vecino actualmente de Oviedo, en cuyo escrito se dice en síntesis: Que siendo el apellido de Torres de antiguo conocido y respetado en esta Villa de Medina del Campo y al que dieron lustre su bisabuelo D. Vicente de Torres y Pallester y su tercer abuelo D. Miguel de Torres y Godoy y otros antepasados y habiéndole siempre usado así sus antecesores, según prueba con partida de bautismo de su madre que acompaña y hallándose en la actualidad el apellido extinguido en esta Villa, por haber fallecido sin sucesión directa, los últimos vástagos masculinos que le llevaban, solicita que previa la tramitación legal, le sea concedido para él y sus legítimos sucesores el uso de los apellidos Macías de Torres como uno sólo, a semejanza con los García del Real, Bernaldo de Quirós y otros muchos usados en España.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 del reglamento del Registro civil, se hace público el contenido de dicha solicitud por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial de la naturaleza y domicilio del solicitante a fin de que en el plazo de tres meses puedan presentar su oposición los que se crean con derecho a ello.

Dado en Medina del Campo a 14 de Julio de 1936.— Francisco Camprubi. —El Secretario interino, Jerónimo de Avila.

IMPRENTA PROVINCIAL

del siguiente en que sea publicado el presente en el Boletín Oficial, un expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1936, a fin de que durante dicho plazo de exposición puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas.

Carbonero el Mayor, a 14 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Teodoro Herrero.

2798

PUEBLA DE PEDRAZA

Don Narciso Santamaría Adrados, Alcalde de este pueblo de Puebla de Pedraza.

Hago saber: Que la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de 874,82 pesetas, con imputación a los capítulos 1.°, 2.°, 8.°, 9.°, 13 y 15 y artículos 7, 10, 1, 1, 3, 1, 3 y 1 conceptos 1, 3, 1, 1, 4, 4 y 1, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender los gastos acordados en dicha cantidad en los expresados capítulos y artículos.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

En Puebla de Pedraza, a 16 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Narciso Santamaría.

VALVERDE DEL MAJANO

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, se expone al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento un expediente de transferencias de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario de este Municipio correspondiente al año actual, para atender a los gastos que se detallan en dicho expediente. Durante dicho plazo puede ser examinado y formularse las reclamaciones que crean convenientes.

Valverde del Majano, 18 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Melchor Ayuso.

2841

MEMBIBRE DE LA HOZ

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de hoy, acordó suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye; queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, para que durante los cuales puedan formularse las reclamaciones ante el citado Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Membibre de la Hoz, 18 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Nazario de la Fuente.

2744

PERORRUBIO

Para atender a los gastos que se consignan en el expediente que al efecto se instruye, el Ayuntamiento

caminos vecinales, imprevistos y obligaciones de presupuestos de ejercicios cerrados, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del cap. 1, art. 11, concp. 4, 40 pts. al 1, 11, 2. 175 pts.
Del 4, 5, 1, 175 pts. al 4, 1, 1, 30 pts.
Del 7, 1, 6, 37 pts. al », 4, 1, 103 pts.
Del 8, 1, 1, 365 pts. al 11, 3, 1, 125 ps.
Del », », al 18, ú, 1, 125 pts.
Del », », », al 19, ú, », 59 pts.
Total, 617 pts.

Y en cumplimiento del art. 12 del reglamento de la hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Aldeasoña a 17 de Noviembre de 1936.--El Alcalde, Valentín Manrique.

2915

TORRE VAL DE SAN PEDRO

A propuesta de la Comisión de Hacienda y presupuesto, el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordada la habilitación de crédito a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, el cual queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días para los efectos de reclamaciones; transcurrido que sea este plazo no se admitirá ninguna.

Torre Val de San Pedro, 23 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Francisco Alvaro.

en la Caja general de depósitos o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 131,25 pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 20 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de materias primas de «El Pinar de estos propios», y su presentación se hará al Presidente de la mesa durante la media hora primera de declararse abierto el acto del remate.

Una vez presentado un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar otros el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el reglamento vigente.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., habitante en la calle de..., núm..., piso..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al aprovechamiento de los productos primarios de «El Pinar», de